

Contrato de Servicios de Consultoría: **MOG/DOPE/R33-IND/2022-01**, que celebran por una parte el municipio de Ocampo, Guanajuato, representado en este acto por los **Lic. Erick Silvano Montemayor Lara**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ocampo, Gto., **Prof. Reynaldo Rodríguez Hernández**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Gto., **Juan Carlos Olalde Velázquez**, Director de Obras Públicas, a quien en lo sucesivo se le denominará, "**EL MUNICIPIO**", y por la otra parte el **L.A.E. Adrián Silva Rojas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONSULTOR**", de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL MUNICIPIO". A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1 Que el Municipio de Ocampo, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Guanajuato, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el Artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

1.2 Declara el C. Presidente Municipal **Lic. Erick Silvano Montemayor Lara**, que el carácter con el que comparece a la suscripción del presente instrumento legal, lo es en atención a las facultades que le otorga el Artículo 77 fracción I, XIII, XXII y XXVI, Aunado a las facultades antes expresadas, a la delegación facultativa que le otorgo el H. Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2021 que se ve reflejada en las condiciones expresadas en puntos a desarrollarse dentro del orden del día dentro de la citada sesión.

1.3 Declara el secretario del Ayuntamiento **Profr. Reynaldo Rodríguez Hernández**, que el carácter con el que comparece a la suscripción del presente contrato, lo es en atención a las facultades que le confiere el Artículo 128 fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.4 Declara el Director de Obras Públicas, **Juan Carlos Olalde Velázquez**, que el carácter con el que comparece a la suscripción del presente contrato, lo es en atención a las facultades que le confiere el nombramiento que le otorga el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, Administración Pública 2021-2024 de conformidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, de fecha 10 de octubre de 2021. Y el Artículo 4, Párrafo III de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Así como lo que establece el Artículo 124, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.5 Declara "**EL MUNICIPIO**" que se encuentra Legalmente Constituido con Registro Federal de Contribuyentes MOG 850101 J80 y con domicilio en Palacio Municipal No. S/N Zona Centro, de esta ciudad de Ocampo, Gto.; C. P. 37645, con número de teléfono (428) 683-00-65, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal.

1.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a los recursos considerados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, incluido en el presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo Gto, para el ejercicio fiscal 2022: **Gastos Indirectos, partida presupuestal 3331 Servicios de Consultoría administrativa.**

1.7 Que requiere de servicios de consultoría administrativa, para orientar las actividades para la aplicación normativa del uso de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del ejercicio presupuestal 2022 y para tales efectos requiere del servicio de Consultoría Administrativa mismas que se encomiendan a "**EL CONSULTOR**" para el desarrollo normativo del

uso de recursos públicos.

## 2. DECLARA "EL CONSULTOR" QUE:

2.1 Ser mexicano por nacimiento, con domicilio en **Calle Lázaro Cárdenas No. 102, Localidad Las Trojes, Ocampo, Guanajuato, Código Postal 37630**. Identificándose con credencial para votar con fotografía número **1906110887208** perteneciente al **Instituto Federal Electoral** y se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **SIRA890208KL7** como persona física

2.2 Qué cuenta con la experiencia, capacidad económica y los elementos técnicos materiales y humanos para prestar a "**EL MUNICIPIO**" los servicios objeto del presente instrumento. Declara que cuenta con estudios terminados en Licenciatura en Administración de empresas, con Título electrónico expedido por la Secretaría de Educación Pública con folio Digital No. a034b9ee-209a-460a-a841-c409aee6691f

2.3 Qué manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

2.4 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. Declara, además, que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado.

2.5 Es su voluntad celebrar el presente contrato, bajo los términos y condiciones que se contienen en el mismo.

## 3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

Una vez asentadas las declaraciones pertenecientes, las partes tienen a bien sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"**EL CONSULTOR**" se obliga con "**EL MUNICIPIO**" a ofrecer bajo su propia dirección y responsabilidad el servicio profesional consistente en: **CONSULTORIA PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA APLICACIÓN DE RECURSO DEL FISMDF** Encomendados, bajo los términos y condiciones del presente contrato, hasta su terminación y aceptación final a entera satisfacción por parte de "**EL MUNICIPIO**" de acuerdo a la Propuesta de intervención debidamente firmados por las partes, el cual forma parte integral de este contrato.

Queda expresamente pactado que para la ejecución de la Consultoría, "**EL CONSULTOR**" se sujetará, al contenido siguiente:

#### Descripción:

1. Apegarse a Los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la federación el 25 de enero del 2022. Así como lo establecido en el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022.

2. Participar en la Planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega recepción de los proyectos financiados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de apegarse al marco normativo correspondiente al uso del recurso, tal como es establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Programa de trabajos y calendario: término a partir del inicio de la Consultoría, es decir, el tiempo en que **"EL CONSULTOR"** se compromete a la prestación de servicios profesionales, iniciando el día **01 del mes de marzo de 2022** y terminando el día **16 del mes de diciembre de 2022**.

### SEGUNDA. CORRESPONSABILIDAD.

Conforme a las actividades enunciadas en la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"**, proporcionará la información, facilidades, colaboración, acompañamiento y seguimiento necesario y puntual a través del (las) área (s) dedicada (s) o designada (s) para estar en condiciones de llevar a cabo las acciones en tiempo y forma.

No se imputará responsabilidad o compromiso alguno a **"EL CONSULTOR"** por deficiencias, omisiones, carencias, inadecuaciones, incompetencias, etc., que presente o están dedicadas de **"EL MUNICIPIO"**

### TERCERA. PRECIO.

El precio que **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL CONSULTOR"** por la Consultoría, será la cantidad de **\$155,896.00 (Ciento cincuenta y cinco mil, ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor agregado, el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto cedular, misma que se pagará conforme la siguiente tabla:

No.	Periodo	Cantidad
1	Marzo	\$16,356.00
2	Abril	\$16,356.00
3	Mayo	\$16,356.00
4	Junio	\$16,356.00
5	Julio	\$16,356.00
6	Agosto	\$16,356.00
7	Septiembre	\$16,356.00
8	Octubre	\$16,356.00
9	Noviembre	\$16,356.00
10	Diciembre	\$8,692.00

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL CONSULTOR"** en pagos mensuales de acuerdo a la tabla indicada en la cláusula tercera. El monto del importe a pagar el cual deberá ser contra entrega de la factura respectiva y el reporte de actividades realizadas en el periodo.

**"EL MUNICIPIO"** establece que los datos de facturación son:

Instancia pagadora

Nombre

Registro federal de contribuyentes

Domicilio

Código postal

TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO

MOG 850101J80

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO

MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO.

37645

Cada uno de los pagos a que se refiere esta cláusula, los deberá efectuar **"EL MUNICIPIO"**, en la cuenta bancaria de **"EL CONSULTOR"** (banco **BANCOMER** número de cuenta **1578272576**, sucursal **San Felipe**, la clave interbancaria **012216015782725768**). Los pagos a los que se refiere esta cláusula quedarán debidamente amparados por las facturas que expida **"EL CONSULTOR"**, reuniendo todos los requisitos fiscales correspondientes. El trámite de cobro se iniciará entregando **"EL CONSULTOR"** las facturas originales y el reporte de las actividades realizadas en el periodo.

#### **QUINTA. RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.**

**"EL MUNICIPIO"** designa **Juan Carlos Olalde Velázquez** en su carácter de Director de Obras Públicas, como responsable del seguimiento y debido cumplimiento al contenido y alcance del presente contrato.

#### **SEXTA. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.**

**"EL CONSULTOR"** se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento que se necesarie, toda la información que solicite **"EL MUNICIPIO"**, respecto de la realización de los servicios objeto del presente contrato.

#### **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

**"EL CONSULTOR"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a responder, en todo tiempo, forma y lugar, por lo daños y perjuicios que ocasione al mismo o a terceras personas, causando por negligencia o una equivocada ejecución de los servicios objeto de este instrumento y que se produzcan por causas imputables a **"EL CONSULTOR"** durante la vigencia de este instrumento.

#### **OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.**

Conviene Las Partes que en caso de que el presente instrumento se dé por rescindido por causas exclusivamente imputables a **"EL CONSULTOR"**, éste pagará a **"EL MUNICIPIO"** una pena convencional equivalente al 30% del valor del contrato, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, así como por los defectos que resulten de vicios ocultos en el objeto del contrato.

#### **NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las Partes convienen expresamente que se podrá rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para cualquier de éstas cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización de éste.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal de **"EL MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
- c) Por la extinción o desaparición del objeto o materia de la consultoría.
- d) Podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONSULTOR"** incurre en los siguientes supuestos:
  1. La Cantidad de los servicios proporcionados no resulte satisfactoria conforme a lo pactado en el contrato.
  2. No entregue correctamente, en los plazos establecidos en la cláusula cuarta, en carácter de reposición, los informes objeto del presente instrumento.
  3. Injustificadamente no realice la entrega de los servicios objeto del presente instrumento.
  4. Entregue con defectos o vicios ocultos en el objeto del presente instrumento.

5. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
6. En general, cuando alguna incumpla total o parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

#### **DECIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

Salvo disposiciones expresa en contrario, Las Partes no estarán sujetas a responsabilidad alguna, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONSULTOR"** reconoce expresamente que, de la celebración del presente instrumento legal, no se deriva relación laboral alguna que genere derecho en su favor, o en favor del personal que en su caso ocupe, motivo de los trabajos materia del presente contrato por tratarse de un acto de naturaleza meramente civil.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR".**

**"EL CONSULTOR"** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre el producto o servicio sin previa aprobación expresa por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Así mismo **"EL CONSULTOR"** se obliga a cumplir con los siguientes términos:

- a) **Confidencialidad de la Información.** Toda la información será considerada propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, excepto cuando las leyes de la materia le brinden otro tratamiento, y por lo tanto **"EL CONSULTOR"** deberá abstenerse de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son: las publicaciones, conferencias a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Toda la información que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"EL CONSULTOR"** incluyendo información técnica, política y de otra índole, así como toda la información desarrollada por **"EL CONSULTOR"** para el cumplimiento del objeto de este contrato, será propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"** por lo que no deberá usarse dicha información para cualquier propósito ajeno al propósito de este contrato.

En ninguna circunstancia **"EL CONSULTOR"** podrá usar para fines comerciales, publicaciones o de cualquier otra índole el nombre de **"EL MUNICIPIO"** así como logotipos, signos o símbolos distintivos, a menos que se cuente con la previa aprobación por escrito, firmada por el representante autorizado por el **"EL MUNICIPIO"**.

- b) **Propiedad de la Información.** Toda la información preparada por **"EL CONSULTOR"** como resultado del cumplimiento objeto del presente instrumento, será considerada como propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato Las Partes, se someten expresamente al fuero de las Leyes del Estado de Guanajuato, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes del partido judicial del municipio de **Ocampo Guanajuato**, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído y entendido que fue el presente contrato por ambas partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en **2 dos** tantos, en la ciudad de **Ocampo, Guanajuato**, el día **28 de febrero del 2022**.

**"POR EL MUNICIPIO"**

**Lic. Erick Silvano Montemayor**  
Presidente Municipal



**Profr. Reynaldo Rodríguez Hernández**  
Secretario del H. Ayuntamiento



**Juan Carlos Olalde Velázquez**  
Director de Obras Públicas.

**"POR EL CONSULTOR"**

**L.A.E. Adrián Silva Rojas**